



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00144

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TENIENDO EN CUENTA el informe secretarial que precede, ello atendiendo que no se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial de notificar al demandado el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 numeral 2 del Código General del Proceso, se dispone:

1° DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular por desistimiento tácito de la demanda.

2° ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentren vigentes y procédase con el desglose de los documentos base de la acción judicial, con la anotaciones correspondientes.

3° Sin CONDENA en costas.

4° ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, **DEJANDO** las constancias del caso.

Téngase en cuenta que las medidas cautelares, si bien retiró oficios las respuestas allegadas, ninguna fue efectiva.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.74
Fijado hoy 22 de julio de 2021 de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria